



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA -ESPAÑA- Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración de este Memorando de Entendimiento, por una parte el Instituto de Altos Estudios Nacionales de la República del Ecuador (denominado de aquí en adelante IAEN) representado por la Dra. Analía Minteguiaga, Rectora (e), y por otra, la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla –España- representada por el Dr. Vicente C. Guzmán Fluja, en calidad de Rector, (denominado de aquí en adelante como ‘UPO’) debidamente facultados para la suscripción del presente instrumento, a cuyo efecto expresan su intención de desarrollar una relación de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

I. Propósito del Acuerdo

1. Las Partes expresan su deseo de suscribir un Memorando de Entendimiento con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.
2. Adicionalmente, este Memorando de Entendimiento intenta determinar la naturaleza y los lineamientos para una cooperación beneficiosa para ambas Partes.

II. Formas de Cooperación

En el marco de este Memorando de Entendimiento, ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las Partes determinen:

- a) Desarrollar e implementar proyectos conjuntos de formación, capacitación e investigación en áreas de interés para las Partes;
- b) Intercambiar publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las Partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales de todo tipo;
- c) Intercambiar información relativa a cursos y otras modalidades de capacitación, conferencias, seminarios, y demás actividades de naturaleza académica ofrecidos por el IAEN y por la UPO;



- d) Intercambiar docentes, investigadores y expertos en temas de interés para las Partes quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos de investigación o actividades formativas;
- e) Organizar cursos, conferencias, seminarios, talleres, y otro tipo de eventos en el área de interés de las Partes;
- f) Contemplar el desarrollo de pasantías y estancias de investigación para estudiantes de posgrado y docentes entre las Partes;
- g) Proveer de oportunidades mutuas para publicar en las revistas académicas de cualquiera de las Partes; asegurando el acceso recíproco a las publicaciones académicas y a los productos de investigaciones internacionales de acuerdo con las leyes de las Partes.

III. Personas de Contacto

Con el fin de proveer contacto regular y coordinación entre las Partes se deberá asignar una persona de contacto en relación o en referencia a este Memorando de Entendimiento. Cualquiera de las Partes puede declarar el cambio de la respectiva persona de contacto en una declaración unilateral; sin embargo, dicha declaración no deberá constituir una enmienda de este documento. Las personas de contacto serán:

Por el Instituto de Altos Estudios Nacionales:

Nombre: Jhonny Castro

Cargo: Director de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con la Sociedad

Teléfono: +593 3829 900 ext. 275

Correo: jhonny.castro@iaen.edu.ec

Por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla:

Nombre: Pilar Marroyo Jiménez

Cargo: Responsable de Oficina de Convenios

Teléfono: 95 497 74 46 (ext. 67446)

Correo: mpmarjim@admon.upo.es

IV. Provisiones Finales

1. Las Partes consideran este Memorando de Entendimiento como un acuerdo marco. Todas las actividades que se llevarán a cabo bajo los términos de este documento deberán ser negociados por separado y deberán contar con la aprobación de ambas

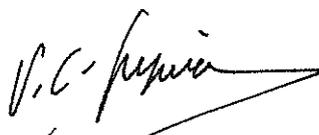


instituciones, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, y las capacidades individuales de cada institución.

2. Este Memorando de Entendimiento no establece obligaciones financieras de las Partes. Formas específicas de cooperación serán implementadas en base a acuerdos independientes suscritos conforme con la legislación respectiva de cada una de las Partes.
3. El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia desde el día de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, salvo que una de las Partes lo denuncie con noventa (90) días de antelación a la fecha de extinción del Memorando de Entendimiento.
4. Este documento podrá ser revisado o modificado con el consentimiento mutuo de las Partes. El Memorando de Entendimiento modificado deberá tomar efecto a partir de la fecha de la suscripción por ambas Partes.
5. La eficacia de este Memorando de Entendimiento se supedita a su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
6. El presente Memorando de Entendimiento es un acto de buena fe, por lo que las partes se comprometen a resolver de manera amigable directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas correspondientes, las diferencias o dudas sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio; por lo cual, las partes las resolverán de común acuerdo cualquier conflicto.

En prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas Partes firman cinco (5) ejemplares, todas las copias igualmente auténticas, del presente Memorando de Entendimiento, a los **27 OCT 2016** de 2016.


Dra. Anaía Minteguiaga
Rectora (e)
Instituto de Altos Estudios Nacionales
Ecuador


Dr. Vicente C. Guzmán
Rector
Universidad Pablo de Olavide, de
Sevilla - España -